

# CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ESTADÍSTICAS CHILENAS 2015





**D**ada la dinámica regional y los diferentes trabajos desarrollados a través del grupo de fortalecimiento institucional de la CEA CEPAL, el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile ha considerado apropiado realizar una revisión y actualización de su Código Nacional de Buenas Prácticas.

La primera versión del Código de Buenas Prácticas para las Estadísticas Chilenas fue elaborada en 2008 con el objetivo de ser un instrumento regulador, estructurado por principios y buenas prácticas, para contribuir al mejoramiento de la producción estadística nacional. Éste se basó en ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la práctica en la actividad estadística.

Esta nueva versión se estructura en diecisiete principios de buenas prácticas, e incluye las recomendaciones más recientes del Código regional<sup>1</sup>, agrupados en tres pilares referidos a:

- A. Entorno institucional**
- B. Proceso estadístico**
- C. Producción estadística**

Las buenas prácticas estadísticas son acciones replicables, basadas en experiencias comprobadas con los mejores resultados y que contribuyen al mejoramiento de la actividad estadística nacional. Finalmente, el propósito de estos principios consiste en aumentar la confianza de los usuarios en la autoridad estadística y reforzar la calidad de las estadísticas que se elaboran y difunden bajo la responsabilidad de dichas autoridades, fomentando al mismo tiempo la aplicación de los mejores métodos y prácticas internacionales en materia de estadísticas oficiales.

---

<sup>1</sup> Código regional de buenas prácticas de las estadísticas en América Latina y el Caribe. Versión aprobada por el Grupo de trabajo fortalecimiento institucional CEA CEPAL 2011.

<http://www.cepal.org/deype/ceacepal/gt-fortalecimiento-institucional.htm>

**A. Entorno institucional y coordinación nacional:** el entorno institucional para los miembros del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es un elemento indispensable para reforzar la credibilidad y eficiencia de las estadísticas oficiales. Al mismo tiempo, el SEN debe tener un ente rector que ejerza la función de coordinar y regular la investigación, la producción y la difusión de estadísticas de calidad mediante políticas, normas y estándares.



**1. Independencia profesional:** el INE y los miembros del SEN deben tener independencia profesional respecto de organismos políticos, administrativos y otras interferencias externas, con el fin de garantizar la credibilidad de las estadísticas oficiales.

### **Criterios de cumplimiento**

**1.1.** En la legislación vigente, se especifica que el INE y los miembros del SEN deben producir y difundir sus estadísticas oficiales, al margen de las influencias políticas y de otras interferencias externas.

**1.2.** El director del ente rector del SEN tiene el nivel jerárquico necesario para garantizar el acceso de alto nivel a las autoridades políticas, los organismos públicos y las entidades nacionales e internacionales.

---

**1.3.** Las máximas autoridades del INE y de cada entidad perteneciente al SEN, deben ser personas con capacidad profesional y conocimiento de la actividad estadística.

**1.4.** La difusión de las estadísticas oficiales realizadas por los miembros del SEN se distingue claramente y se desarrolla al margen de las declaraciones políticas.

**1.5.** El SEN debe contar con una Comisión de Estadística, compuesta por un grupo de expertos con capacidad profesional que orienten en la determinación de sus políticas generales y planes estratégicos.

**1.6.** El INE y los demás miembros del SEN son los únicos responsables de decidir sobre el uso de los métodos, las normas y los procedimientos estadísticos, así como sobre el contenido y el calendario de las publicaciones estadísticas.

**1.7.** Las máximas autoridades del INE y de cada entidad perteneciente al SEN, cuando proceda, deben realizar comentarios públicos sobre cuestiones estadísticas, incluidas críticas y usos inadecuados de las estadísticas oficiales.



**2. Coordinación del Sistema Estadístico Nacional:** la coordinación de las entidades productoras de estadísticas en el marco del SEN, permite planificar y ejecutar la actividad estadística nacional de manera participativa, manteniendo un trabajo conjunto, esencial para mejorar la calidad, comparabilidad y coherencia de las estadísticas oficiales.

### **Criterios de cumplimiento**

- 2.1.** En la legislación se consigna la existencia del SEN y se designa un ente coordinador.
- 2.2.** El ente coordinador del SEN debe constituir directrices, planes y programas para la producción estadística a nivel nacional.
- 2.3.** El ente coordinador del SEN debe establecer parámetros de participación y responsabilidad para las entidades que conforman el sistema.
- 2.4.** El SEN debe contar con comités consultivos de expertos con reglamentos de funcionamiento, que permitan una mejor comunicación entre las entidades y los principales usuarios de las estadísticas oficiales.
- 2.5.** Las entidades pertenecientes al SEN deben priorizar de manera coordinada la producción estadística requerida para la toma de decisiones.

---

**3. Mandato estadístico para la recolección de datos:** la actividad estadística nacional debe tener un mandato jurídico claro para recoger información destinada a la elaboración de estadísticas oficiales. A petición del INE y de los miembros del SEN, se podrá obligar por ley a las empresas, los hogares y el público en general a que permitan el acceso a los datos destinados a la elaboración de estadísticas oficiales, respetando el secreto estadístico.

### **Criterios de cumplimiento**

**3.1.** La legislación vigente otorga al INE y a los miembros del SEN el mandato de levantamiento de información destinada a la producción y difusión de estadísticas oficiales.

**3.2.** En virtud de la legislación vigente, las personas y empresas se encuentran obligadas a suministrar información al ente coordinador del SEN, y se contemplan sanciones en caso de incumplimiento.

**3.3.** La legislación permite al ente rector del SEN el acceso y uso de registros administrativos para la producción de estadísticas oficiales.



**4. Confidencialidad estadística:** el INE y los demás miembros del SEN deben garantizar la protección y confidencialidad de la información con la que se producen las estadísticas oficiales, así como evitar la identificación de las fuentes.

### **Criterios de cumplimiento**

- 4.1.** En la legislación se establece la confidencialidad de los datos y se prohíben los usos diferentes al estadístico (fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial y otros).
- 4.2.** Se debe contar con una declaración firmada por los funcionarios que tienen acceso a información de carácter individual o confidencial, en la que se especifique el compromiso de confidencialidad y las sanciones en caso de incumplimiento.
- 4.3.** Deben existir normas y compromisos jurídicos de confidencialidad de información establecidos para los funcionarios involucrados en la producción de estadísticas oficiales, que estipulen sanciones por incumplimiento.
- 4.4.** Se debe contar con protocolos que establezcan directrices sobre seguridad e integridad física y tecnológica de las bases de datos estadísticos.
- 4.5.** Se debe informar a las fuentes informantes acerca de los principales usos y limitaciones de acceso que se aplican a la información que ellos proporcionan.

---

**4.6.** El acceso a microdatos debe estar sujeto a protocolos de confidencialidad, establecidos para usuarios externos que acceden con fines de análisis e investigación estadística.

**4.7.** Se debe resguardar la información de acuerdo con los protocolos de seguridad y confidencialidad establecidos, y con las normas vigentes.

**5. Recursos adecuados:** los recursos a disposición de la actividad estadística nacional deben ser suficientes y adecuados para la producción de estadísticas oficiales.

### **Criterios de cumplimiento**

**5.1.** La actividad estadística nacional debe disponer de recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos adecuados para satisfacer las necesidades de información estadística.

**5.2.** El alcance, detalle, costo y tiempo para la producción de estadísticas oficiales deben estar basados en el análisis de las necesidades de información nacional.

**5.3.** Las nuevas solicitudes de información deben evaluarse y justificarse en relación a sus costos, por medio de mecanismos de control en concordancia a la planificación estadística nacional.

**5.4.** La exclusión, inclusión o continuidad de las estadísticas oficiales debe ser evaluada periódicamente por los responsables de la producción estadística, con el fin de optimizar los recursos.



**6. Compromiso con la calidad:** las entidades productoras de estadísticas en el marco del SEN deben trabajar y cooperar conforme a normas, principios y estándares internacionales.

#### **Criterios de cumplimiento**

**6.1.** En el marco del SEN, debe existir una política y un marco de calidad claramente definido, documentado y conocido por los miembros del SEN.

**6.2.** Se debe promover y fomentar sistemáticamente una cultura de mejora continua en la producción estadística.

**6.3.** Se debe contar con procesos documentados para evaluar y controlar la calidad en cada una de las etapas del proceso estadístico conforme a lineamientos internos y normas internacionales.

**7. Imparcialidad y objetividad:** el INE y los demás miembros del SEN deben elaborar y difundir estadísticas oficiales respetando la independencia técnica, y hacerlo de forma objetiva, profesional y transparente, de modo que se trate a todos los usuarios por igual.

#### **Criterios de cumplimiento**

**7.1.** Las estadísticas oficiales se deben elaborar con metodologías y procedimientos técnicos basados en la imparcialidad y la transparencia.

---

**7.2.** Se debe documentar y poner a disposición del público las normas, las clasificaciones, los métodos y los procesos utilizados en la producción de estadísticas.

**7.3.** La elección de las fuentes de información, métodos, procesos, conceptos y medios de difusión de los datos deben ser una responsabilidad institucional basada en los principios y mejores prácticas nacionales e internacionales.

**7.4.** Se debe contar con lineamientos y directrices que garanticen el acceso simultáneo de todos los usuarios a las publicaciones estadísticas, de manera imparcial y comprensible.

**7.5.** El calendario de difusión de las estadísticas oficiales debe anunciarse con antelación.

**7.6.** Se debe mantener la objetividad y el carácter técnico en las publicaciones estadísticas.

**7.7.** Se debe contar con una declaración sobre conducta, normas y valores éticos que rija las prácticas estadísticas.

**8. Cooperación y participación internacional:** las entidades pertenecientes al SEN deben cooperar en el intercambio de experiencias e información, así como participar en la elaboración conjunta de estándares y actividades estadísticas a nivel internacional.

### **Criterios de cumplimiento**

**8.1.** El INE debe participar en actividades internacionales de interés estadístico y en la elaboración conjunta de estándares que cuenten con el apoyo de organismos internacionales.



**8.2.** El INE debe llevar a cabo procesos de cooperación internacional a fin de compartir y transmitir conocimiento entre los organismos internacionales y las otras oficinas nacionales de estadística.

**8.3.** Se deben desarrollar mecanismos de transmisión del conocimiento en el marco de la cooperación internacional.

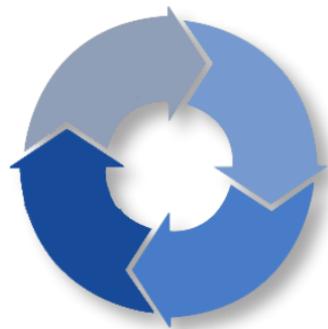
**B. Proceso estadístico:** las directrices, orientaciones, estándares y buenas prácticas, tanto nacionales como internacionales, son la base del desarrollo de metodologías y procedimientos técnicos de una producción estadística de calidad.

**9. Metodología robusta:** la producción de estadísticas oficiales del INE y los demás miembros del SEN debe estar fundamentada en métodos y conocimientos sólidos.

#### **Criterios de cumplimiento**

**9.1.** Se debe potenciar la implementación de metodologías, conceptos, clasificaciones y buenas prácticas que sigan orientaciones y directrices de aceptación nacional e internacional.

**9.2.** La metodología de las encuestas y del uso de registros administrativos se deben evaluar periódicamente y, en caso necesario, ajustarse para garantizar una elevada calidad de los productos.



---

**9.3.** Debe existir una concordancia detallada entre las clasificaciones nacionales y las clasificaciones internacionales de referencia diseñadas por los organismos competentes.

**9.4.** En la etapa de diseño del proceso de producción estadística, se permite flexibilidad para la elaboración de instrumentos de recolección y procesamiento, basada en las necesidades de información de los usuarios.

**9.5.** Se debe contar con comités integrados por académicos, instituciones y sectores relacionados para evaluar y mejorar la metodología utilizada en el proceso estadístico.

**9.6.** Se debe promover la adopción de mejores instrumentos y métodos sobre la base de conocimientos sólidos.

**10. Procedimientos técnicos adecuados:** el INE y los demás miembros del SEN deben utilizar en todas las etapas del proceso estadístico métodos adecuados que garanticen la calidad de las estadísticas oficiales.

### **Crterios de cumplimiento**

**10.1.** Las metodologías, los formularios, los manuales, las aplicaciones informáticas y demás instrumentos se deben probar y validar antes de iniciar el proceso de recolección de datos.



- 10.2.** Se deben utilizar sistemas informáticos en los procesos de recolección, codificación, procesamiento y validación de la información.
- 10.3.** Las etapas del proceso estadístico deben revisarse o actualizarse conforme lo requiera la investigación estadística.
- 10.4.** Se deben utilizar recursos tecnológicos apropiados para efectuar estimaciones e imputaciones, y revisarlos o actualizarlos periódicamente conforme a lo dispuesto en el diseño del proceso estadístico.
- 10.5.** Se deben realizar revisiones con procedimientos normalizados y sistemáticos de acuerdo con el programa de trabajo establecido. Los estudios y análisis de las revisiones se dan a conocer al público.
- 10.6.** Los conceptos y definiciones utilizados en el uso de los registros administrativos con fines estadísticos deben cumplir con los parámetros requeridos en un proceso estadístico de calidad.
- 10.7.** Se deben realizar procesos de edición y validación teniendo en cuenta las reglas de consistencia e imputación.

---

**11. Reducción de la carga al informante:** el INE y los demás miembros del SEN deben fijar sus metas para reducir progresivamente la carga de los encuestados. La solicitud de información debe estar en concordancia con las necesidades de los usuarios y no ser excesiva para las fuentes de información.

### **Criterios de cumplimiento**

- 11.1.** El INE debe contar con procedimientos articulados y sistematizados para obtener información de las cuentas nacionales (información financiera).
- 11.2.** El alcance y detalle de la demanda de información de procesos estadísticos hacia las fuentes de información debe limitarse a lo estrictamente necesario.
- 11.3.** Se debe hacer un esfuerzo continuo para utilizar o desarrollar técnicas que reduzcan la carga sobre las fuentes de información.
- 11.4.** Se debe promover el uso compartido de datos entre los responsables de la producción estadística a fin de evitar la duplicidad de producción.



**12. Relación costo – eficacia:** el INE y los demás miembros del SEN deben utilizar los recursos de manera eficiente, eficaz y efectiva.

**Criterios de cumplimiento**

- 12.1.** Se deben establecer medidas para controlar la óptima utilización de recursos.
- 12.2.** Se deben realizar esfuerzos proactivos para mejorar el potencial estadístico de los registros administrativos y evitar encuestas directas costosas.
- 12.3.** Debe existir una normativa nacional que permita a los miembros del SEN compartir datos de empresas y personas, para reducir costos de recolección sin vulnerar la confidencialidad estadística y las normativas financieras, tributarias y de datos personales.
- 12.4.** Se deben utilizar tecnologías de información y comunicaciones con el fin de optimizar los procesos de generación y difusión de estadísticas oficiales.

---

## C. **Producción estadística:** las estadísticas oficiales deben satisfacer las necesidades de los usuarios y cumplir con las normas de calidad establecidas para los productos estadísticos.

**13. Pertinencia:** el INE y los demás miembros del SEN deben satisfacer las necesidades de información de los usuarios conforme a sus requisitos de información.

### **Criterios de cumplimiento**

- 13.1.** La oferta de estadísticas a nivel nacional debe basarse en mecanismos y estrategias para identificar las necesidades prioritarias de información del gobierno, las empresas y la comunidad en general.
- 13.2.** Deben existir procesos en la entidad para orientar, capacitar e informar a los usuarios respecto de los productos estadísticos, así como para consultar periódicamente sobre la utilidad práctica de las estadísticas elaboradas.
- 13.3.** Usuarios y productores de estadísticas oficiales deben participar en los procesos de identificación, análisis y evaluación de requerimientos de información, por medio de comités académicos, interinstitucionales y sectoriales.
- 13.4.** Se deben realizar encuestas periódicamente para conocer el grado de satisfacción de los usuarios con respecto a las estadísticas oficiales.



**14. Precisión y confiabilidad:** las estadísticas oficiales producidas por el INE y los demás miembros del SEN deben reflejar la realidad de forma precisa y confiable.

#### **Criterios de cumplimiento**

- 14.1.** Se deben evaluar y validar los datos originales, los resultados intermedios y la producción estadística realizando comparaciones con otras fuentes de información estadística, cuando proceda.
- 14.2.** Se debe analizar y documentar los errores muestrales y no muestrales.
- 14.3.** La recolección de información se debe efectuar conforme a la metodología y los diseños divulgados, para garantizar la confiabilidad.
- 14.4.** Se debe revisar regularmente el proceso estadístico a fin de efectuar mejoras en sus etapas.
- 14.5.** Se deben actualizar periódicamente las metodologías con el fin de cumplir con los criterios de calidad en la producción de estadísticas oficiales, así como adecuarlas a estándares internacionales.

---

**15. Oportunidad y puntualidad:** el INE y los demás miembros del SEN, deben producir y difundir estadísticas oficiales de forma oportuna, puntual y transparente.

### **Criterios de cumplimiento**

**15.1.** La oportunidad de las estadísticas producidas se debe reflejar en el tiempo transcurrido entre su período de referencia y su disponibilidad, con el objetivo de garantizar su utilidad.

**15.2.** Se debe establecer la periodicidad de la difusión de las estadísticas oficiales, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, en la medida de lo posible, así como las normas y compromisos internacionales en esta materia.

**15.3.** Debe establecerse un día y una hora determinada para la difusión de cada estadística oficial. En caso de que la difusión no vaya a producirse en el día establecido, se notificará por adelantado, dando las explicaciones pertinentes y fijando una nueva fecha de publicación.

**15.4.** Se debe corregir y difundir lo antes posible los errores relevantes identificados en las estadísticas oficiales publicadas.

**15.5.** Se debe anunciar de forma anticipada a la publicación final de los resultados toda actualización sustancial que se realice en la metodología, los procesos o las técnicas estadísticas.



**16. Coherencia y comparabilidad:** las estadísticas oficiales producidas por el INE y los demás miembros del SEN deben mantener la coherencia a nivel interno y a lo largo del tiempo, así como ser comparables entre regiones y países.

### **Criterios de cumplimiento**

- 16.1.** Las estadísticas oficiales deben ser coherentes a niveles internos y conciliables a lo largo del tiempo.
- 16.2.** Las estadísticas que se producen a partir del uso de registros administrativos deben mantener la coherencia en el uso de las clasificaciones y los conceptos requeridos para un proceso estadístico de calidad.
- 16.3.** Se deben promover y utilizar los marcos estadísticos, las clasificaciones, los procedimientos, los indicadores, los conceptos y las buenas prácticas en todas las estadísticas oficiales para incrementar la comparabilidad en el tiempo y entre conjunto de datos.
- 16.4.** Se debe promover la comparabilidad a nivel nacional e internacional de las estadísticas producidas.

---

**17. Accesibilidad y claridad:** las estadísticas oficiales producidas por el INE y los demás miembros del SEN deben presentarse de forma clara, comprensible y difundirse adecuadamente, permitiendo el acceso equitativo a todos los usuarios.

### **Criterios de cumplimiento**

- 17.1.** Se debe garantizar a todos los usuarios el acceso de forma libre y equitativa a las estadísticas oficiales mediante procedimientos claramente establecidos y conocidos.
- 17.2.** Las estadísticas oficiales y sus respectivos metadatos se deben dar a conocer de manera clara y precisa a los usuarios, a fin de facilitar su correcta interpretación y comparaciones significativas.
- 17.3.** La difusión de las estadísticas oficiales se debe realizar utilizando diferentes medios y tecnologías que respondan a las necesidades y garanticen una mayor cobertura.
- 17.4.** Se debe promover el uso de las estadísticas oficiales mediante la elaboración y entrega de material didáctico a la prensa y los usuarios en general.
- 17.5.** En la medida de lo posible, se debe suministrar apoyo técnico para el análisis de datos a solicitud de los usuarios y, según los acuerdos, hacerlos públicos.
- 17.6.** Se debe suministrar información a los usuarios sobre los proyectos, los documentos de trabajo y las metodologías.



## CRÉDITOS

### **Departamento de Calidad Estadística**

**Responsable:** Ester Díaz Peralta

**Colaboradores:** Fabiola Valdes Carraha

Maria Eugenia Oliden Fajardo

Gloria Veas Valdivia

### **Instituto Nacional de Estadísticas**

Paseo Bulnes 418

Santiago Chile

Fono (56) 22892 4000

[www.ine.cl](http://www.ine.cl)



CÓDIGO  
DE BUENAS PRÁCTICAS  
PARA LAS ESTADÍSTICAS  
CHILENAS  
2015

